

damiento a venta libre de las espe-
cies de Consumo Tarifadas en el pri-
mero y segundo sumate y no siendo
posible ha el Ayuntamiento por
las circunstancias especiales de esta lo-
calidad, como repetidamente tiene
acordado la Corporacion y adjuntos
se estaba en el caso de llenar las de-
mas formalidades preliminares pa-
ra proceder al repartimiento vecinal,
como unico medio de cubrir el cupo
de Consumos señalado a este pueblo
para lo cual se habia indispensable
proceder a la formacion del nuevo
presupuesto toda vez que en virtud
a las prescripciones de la Ley de 7 de Julio
último y orden de la Direccion general
del Ramo de 3 de Noviembre proximo
pasado, el cupo habia sido rebajado
a treinta y nueve mil pesetas, mas
dos mil ochocientos cuarenta por el gra-
vamen de la Sal, y siendo obligatorio
el encubrimiento general de uno
de los grupos de liquidos y otro de gra-
nos cuando alguno, cuyo importe ha-
de ser baja en el expresado cupo, se es-
tubo en el caso de cumplir lo preve-
nido en las citadas disposiciones, y

